



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015-MPSI

San Ignacio, 04 de Setiembre del 2015

### VISTO:

La sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 020-2015 del día 03 de Setiembre del 2015, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidad Provincial de San Ignacio como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su numeral 8) señala que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su numeral 26) señala que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su numeral 33) señala que son atribuciones del concejo municipal fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.

Que en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a los propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## SE ACUERDA:

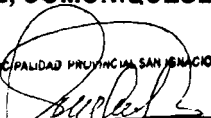
**ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA** que en una próxima sesión de concejo, se les informe de manera meticulosa el Presupuesto Institucional al primer semestre; verbigracia: proyectos, estudios, obras, etc., en un plazo máximo de 30 días.

**ARTÍCULO SEGUNO: APROBAR** a los nuevos funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el cual está constituido por:

Primer Titular : CPP. José Ignacio Guerrero Picón. Sub Gerente de Tesorería.  
Segundo Titular : CPP. Julio Rabines Rufasto. Gerente de Administración.  
Primer Suplente : Lic. Adm. Segundo Rene Olano Elera.  
Segundo Suplente : Econ. Jorge Luzquiños Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las diversas instancias administrativas de la Municipalidad cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
J. SADÓN GÓMEZ TORRES  
ALCALDE